



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0593

Ate, 23 SEP. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: el Documento N° 43239-2021 seguido por el Sr. ANTONIO AYLAS IRIARTE y la Sra. ROSA ELVIRA LOZA TRELLES DE AYLAS, el Informe N° 429-2021-MDA/SG-OREC de la Oficina de Registro Civil de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Documento N° 43239-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, el Sr. ANTONIO AYLAS IRIARTE identificado con DNI N° 06580326 y la Sra. ROSA ELVIRA LOZA TRELLES DE AYLAS, identificada con DNI N° 06578891, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional para lo cual adjuntaron los siguientes requisitos: copia simple del DNI de los solicitantes; Certificado médico de salud mental, Declaración Jurada del último domicilio conyugal; copia certificada del Acta de Matrimonio; Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Mayores con Incapacidad; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos a Sociedad de Gananciales; Recibo de pago de la tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 419-2021-MDA/SG-OREC de fecha 03 de septiembre de 2021 la Oficina de Registro Civil de la Secretaría General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 31 de agosto de 2021 a las 09:30 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;



SE RESUELVE:

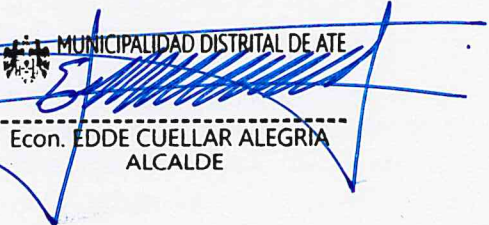
Artículo 1°.- **DECLARAR;** la **SEPARACION CONVENCIONAL** del Sr. **ANTONIO AYLAS IRIARTE** y la Sra. **ROSA ELVIRA LOZA TRELLES DE AYLAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **PRECISAR;** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 3°.- Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE